



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 74 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 20-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de Febrero de 2023; y con proveído del Director Regional de Agricultura, y demás anexos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : “Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*”, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31d e diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*”.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su artículo 6 : “*el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia*”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 84 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

Que, mediante Opinión Legal N° 20-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ, de fecha 24 de Febrero de 2023; emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Alberto Idrugo Portal; y con proveído del Director Regional de Agricultura, y demás anexos que se adjunta; se concluye en el numeral III CONCLUSIONES, lo siguiente: “**OPINA PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda, pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de s/. 305, 880.00 Soles por la adquisición de materiales de esquila para el proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, Según la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 412, de fecha 28 de Diciembre de 2022, reconocimiento que solicitado por el Oficio N° 51-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración y el Oficio N° 23-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA, de fecha 30 de Enero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos”.

Que, mediante Oficio N° 51-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración y anexos que se adjunta, quien solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, quien indica lo siguiente: “Que por error en la publicación del contrato en la interface del modulo contractual presupuestal del SEACE, no se hizo el compromiso de gastos para pago por la adquisición de materiales de esquila del proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234372; por lo que, solicito orden a quien corresponda proyecte la resolución directoral de RECONOCIMIENTO DE DEUDA para su cancelación con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal año 2023.

Que, mediante Oficio N° 23-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA, de fecha 30 de Enero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos; quien solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración; ordenar a quien corresponda, se continue con el trámite de pago de la orden de compras N° 412-2022, a través de reconocimiento de deuda, por la adquisición de materiales de esquila para el proyecto: “Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2234372 a favor de la Empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI Sociedad Anónima Cerrada, por el monto de s/. 305 880.00 Soles según certificación N° 55. Indicando además que el expediente no se comprometió en el SIAF debido a error en la publicación del contrato en la interface del Modulo de Ejecución Contractual-Presupuestal del SEACE.

Que, Asimismo se adjunta para ello, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000055, de fecha aprobación 26/01/2023, por el monto de s/. 305,880.00 Soles. Asimismo, adjunta la Orden de Compra de Servicios N° 412, de fecha 28 de diciembre de 2022, por el monto antes mencionado, asimismo adjunta la Orden de Compra- Guía de Internamiento, y demás documentales que sustentan dicho reconocimiento de deuda.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 84 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023

emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER las deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el monto de s/. 305, 880.00 Soles por la adquisición de materiales de esquila para el proyecto: “*Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de vicuñas en la zona altoandina de las Provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca*”, Según la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 412, de fecha 28 de Diciembre de 2022, reconocimiento que solicitado por el Oficio N° 51-2023-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 31 de Enero de 2023, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración y el Oficio N° 23-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-UA, de fecha 30 de Enero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos.

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2023, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR